



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 6 de Octubre de 2022

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO 009/2022

En la población de Tlazazalca, Municipio de su mismo nombre del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:10 horas del día 01 de marzo del año 2022, reunidos en su totalidad los integrantes del Ayuntamiento en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, en cumplimiento al Capítulo VIII artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, previa convocatoria del C. Agustín Magaña Parocua, Presidente Municipal, asistidos por el Secretario que autoriza para desahogar los puntos de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. **Análisis y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Tlazazalca Michoacán.**
6. ...
7. ...

DESARROLLO

QUINTO: El Presidente Municipal, C. Agustín Magaña Parocua, sometió a consideración de Cabildo, los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Tlazazalca, Michoacán, para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más lo necesitan, que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente; por lo que se analizó y se aprobó por unanimidad de los presentes, quedando de la siguiente manera:

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada se da por terminada la presente sesión de Ayuntamiento, siendo las 16:30 horas del día de su fecha, firmando para mayor constancia los que en ella intervinieron. Doy fe.

C. Agustín Magaña Parocua, Presidente Municipal.- C. Lucía Cachú Méndez, Síndica Municipal. Regidores: C. Porfirio Cázarez Cachú.- C. María Morales Méndez.- Ing. Héctor Manuel Pérez Sepúlveda.- C. Ma. del Socorro Aguilar Hernández.- C. Mariana Fernández Sánchez.- C. Mario Zendejas Zavala.- C. Rosa Díaz Morales.- El Secretario del H. Ayuntamiento, C. Jeziel Soberanis Aguilar. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN

**CIUDADANOS.
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN.**

P R E S E N T E S.

Agustín Magaña Parocua, Presidente Municipal Constitucional de Tlazazalca, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2º, 14, 40 a) fracción XIV, 178, 179 y 180, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN**, y en sustento del mismo, expreso a Ustedes la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-24, contempla en el Eje Estratégico para el Bienestar Social, Fomento del desarrollo educativo y cultural y Programa, Impulso al deporte como modelo en la calidad de vida y eje, Desarrollo económico, en sus objetivos diversas estrategias y líneas de acción orientadas al desarrollo social y económico; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la situación en el Municipio; la implementación de esquemas institucionales en materia de desarrollo social, entre otras.

Que el H. Ayuntamiento de Tlazazalca hace un esfuerzo para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura y el deporte y el desarrollo económico del Municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial, prevé los recursos, para el otorgamiento del subsidio, que ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de contribuir, con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo o instituciones que no cuentan con el personal mínimo necesario para el desempeño de sus funciones, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género; Que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación tratándose de apoyo al sector económico del Municipio.

Que estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes por ello, el Ayuntamiento del Municipio de Tlazazalca, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más los necesitan, que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general en el territorio del municipio de Tlazazalca, Michoacán y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Municipal.

Artículo 2.- Los recursos que destina el Ayuntamiento por concepto de subsidio, tienen como finalidad apoyar el desarrollo humano y comunitario, así como incentivar actividades para promover la inclusión de la población en el desarrollo económico y social.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal:** El Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales;
- II. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán;
- III. Dependencias y Entidades:** Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal; y,
- IV. Subsidios:** Agrupa las asignaciones de recursos económicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la inversión en gasto social.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero Municipal; y,
- VI. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Las unidades responsables municipales que podrán otorgar los subsidios descritos en los presentes Lineamientos son:

- a) Presidencia;
- b) Tesorería; y,
- c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).

Artículo 6.- En materia de subsidios, corresponderá a:

A) Al Ayuntamiento:

- I. Fijar las normas y Lineamientos en materia de subsidios;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emiten los Órganos de Fiscalización; y,
- IV. Las demás que señalan los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

B) Al Presidente Municipal, además de lo establecido en la Ley:

- I. Autorizar o negar la entrega de subsidios, e los términos de los presentes Lineamientos;
- II. Previo análisis y dictamen de la Tesorería Municipal, autorizar la justificación y comprobación de los apoyos otorgados;
- III. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias

municipales competentes;

- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento;
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

C) A la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento; y,
- II. Las demás facultades que expresamente les confiera este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LOS SUBSIDIOS**

Artículo 7.- El Ayuntamiento determinará en sesión el monto global de los subsidios a otorgar, mismo que deberá plasmarse en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los subsidios que se podrán otorgar se clasifican en:

I. Subsidios para la Operación: Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos.

Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Apoyo a Entidades Educativas;
- b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
- c) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de Enero, día de reyes, 03 de enero día del policía, 2 de Febrero, 30 de abril día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de julio, día de la secretaria, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales de la Virgen, día del padre, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, 20 de Noviembre, la revolución mexicana. etc.;
- d) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
- e) Apoyos con materiales: Como Material Pétreo, Cemento, Láminas de cartón, y de Fibrocemento, Apoyo con Tinacos, Apoyos con otros materiales de construcción; y,

f) Otros programas de apoyo; Descuentos por pronto pago de impuestos Municipales en términos de la Ley.

II. Becas: Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:

- a) Becas Municipales; y,
- b) Otras Becas.

III. Despensas: Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población, grupos vulnerables, los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:

- a) Despensas Municipales; y,
- b) Despensas destinadas a atender la nutrición de adultos mayores, niños y personas discapacitadas, en el marco de programas públicos o iniciativas del sector privado.

IV. Subsidio para Gasto social: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: Salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales, contingencias y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- d) Apoyos alimenticios;
- e) Apoyos a comunidades;
- f) Apoyos para gastos de defunción; y,
- g) Otros apoyos.

V. Educación y Cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;

c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,

d) Otros apoyos.

VI. Subsidios para la inversión: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semilla, insecticidas, herbicidas, fertilizantes. Etc.);
- b) Apoyo para cercado con alambre de púas y otros materiales;
- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

VII. Fomento al Deporte: Asignaciones destinadas a programas y acciones orientadas al desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de artículos para la práctica del deporte, incentivos o apoyo para la realización de eventos deportivos, ya sea por cuenta directa del Municipio, donaciones y a través de convenios de coordinación o cualquier instrumento jurídico de naturaleza análoga celebrado con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal, o personas morales de derecho privado:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con trofeos;
- c) Apoyo para traslado de atletas a eventos deportivos;
- d) Apoyo con uniformes deportivos;
- e) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- f) Otros apoyos.

VIII. Otros subsidios: Son asignaciones económicas destinadas a diversos rubros de atención prioritaria, no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 8.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

- I. Subsidios para la operación:
1. Póliza.
 2. Solicitud de apoyo por escrito.
 3. Facturas.
 4. Convenio o contrato.
 5. Recibo comprobante de pago.
 6. Copia de identificación personal oficial.
 7. Informe de aplicación de los recursos.
 8. Actas de Ayuntamiento.
- II. Becas:
1. Póliza.
 2. Solicitud por escrito.
 3. Recibo de comprobante de pago.
 4. Constancia de calificaciones.
 5. Copia del acta de nacimiento.
 6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 7. Estudios socio económico.
 8. Comprobante de domicilio.
 9. Constancia de estudios.
 10. Carta de tutor en su caso.
 11. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
 12. Documento comprobatorio donde conste que el niño o la niña:
 - a) Tienen un promedio mínimo de 8 ocho;
 - b) No accedan o cuenten con becas del Estado o la Federación; y,
 - c) Que sean familias de bajos recursos.
 13. Actas de Ayuntamiento.
 14. Evidencia fotográfica.
- III. Despesas:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Recibo de comprobante de pago.
 5. Copia de identificación oficial.
 6. Copia de acta de nacimiento.
 7. Copia de la clave única de registro de población (CURP).
 8. Estudio socio económico.
 9. Comprobante de domicilio.
 10. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despesa, el nombre y la firma de quien recibe.
 11. Actas de Ayuntamiento.
- IV. Subsidio para Gasto social:
1. Póliza.
2. Facturas.
3. Solicitud por escrito.
4. Convenio o contrato.
5. Recibo comprobante de pago.
6. Copia de identificación oficial.
7. Estudio socio económico.
8. Copia de acta de nacimiento o CURP.
9. Lista que contenga la relación de los Beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
10. Actas de Ayuntamiento.
- V. Educación y Cultura:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Recibo comprobante de pago.
 5. Copia de identificación oficial.
 6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
 7. Actas de Ayuntamiento.
 8. Evidencia fotográfica.
- VI. Subsidios para la inversión.
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Proyecto de inversión.
 5. Estudio socio económico.
 6. Comprobante de domicilio.
 7. Recibo comprobante de pago.
 8. Copia de identificación oficial.
 9. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 10. Informe de aplicación de los recursos.
 11. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
 12. Actas de Ayuntamiento.
 13. Evidencia fotográfica.
- VII. Fomento al Deporte:
1. Póliza.
 2. Facturas.
 3. Solicitud por escrito.
 4. Recibo comprobante de pago.
 5. Copia de identificación oficial.
 6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
 7. Actas de Ayuntamiento.
 8. Evidencia fotográfica.

VIII. Otros subsidios.

1. Póliza.
2. Facturas.
3. Solicitud por escrito.
4. Recibo comprobante de pago.
5. Copia de identificación oficial.
6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
7. Actas de Ayuntamiento. En los casos procedentes, se deberá anexar a la documentación comprobatoria la copia certificada del acuerdo de Cabildo en donde se haya autorizado el otorgamiento del subsidio en específico.

Artículo 9.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la

Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, interpretar colegiadamente los presentes Lineamientos para efectos administrativos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento acordará realizar las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso de ser necesario.

TERCERO.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongán a lo dispuesto en los presentes Lineamientos. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL